

UNIVERSIDAD DE LOS ALTOS DE CHIAPAS.

CLAVE: 07PSU0009X

REGLAMENTO PARA

EVENTOS ESPECIALES.

REGLAMENTO PARA EVENTOS ESPECIALES.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º. El presente Reglamento es de observancia general y de carácter obligatorio y tiene por objeto regular la realización de eventos especiales que se lleven a cabo bajo la organización de Prestadores de Servicios Profesionales, Catedráticos de tiempo completo, Administrativos y Alumnos que conforman la comunidad universitaria.

Art. 2º. Objetivo fundamental de la Universidad, es la de que, dentro del ámbito de su competencia, regule la realización de los eventos especiales, que por cualquier motivo se lleven a cabo dentro y fuera de la Universidad. Apegándose a la moral, derecho y buenas costumbres.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO EVENTOS ESPECIALES.

Art. 3º. Todo evento especial que se lleve a cabo, dentro y fuera de la Universidad, deberá ser avalado por la Dirección Académica, ya que ella es la responsable en cuanto a la coordinación de Prestadores de Servicios Profesionales y Alumnos.

Art. 4º. Todo evento tendrá la dinámica de calificarse como especial u ordinario.

Art. 5º. Toda persona, grupo, asociación, institución, etcétera, que desee realizar un evento especial, deberá de constituirse como Comité Organizador, dando la responsabilidad a un coordinador general.

Art. 6º. Los espacios considerados para llevar a cabo eventos especiales dentro de la Universidad son: áreas comunes, canchas deportivas, plaza cívica, laboratorio de Turismo, laboratorios de cómputo y Aula Magna. Fuera de la Universidad, aquella que para tal efecto designen los organizadores.

Art. 7º. Para dar curso al desarrollo del evento especial, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Toda solicitud requisitada y autorizada, deberá ser enviada a la Coordinación de Extensión Universitaria con un plazo mínimo de 10 días de anticipación al desarrollo del evento, marcando copia a la Dirección Administrativa y Financiera y al Departamento de Servicios Generales.

2. Para todo evento, deberá llevarse a cabo una reunión de trabajo, en la cual participarán el Director Académico, el Coordinador de Extensión Universitaria, el Jefe del Departamento de Servicios Generales y el Coordinador del Evento. Lo anterior con el propósito de establecer acuerdos que lleven al evento a un feliz término.

CAPITULO III

DE LAS RESERVACIONES DE LOS ESPACIOS.

Art. 8º. Las reservaciones de los espacios comunes para llevar a cabo eventos especiales, deberá realizarse por conducto del Coordinador del Evento, mismo que tramitará ante la Coordinación de Extensión Universitaria.

Art. 9º. El horario de uso de los espacios comunes, será de las 8:00 a las 21:00 horas, de lunes a sábados y de 8:00 a 14:00 horas los días domingos. Cualquier extensión del horario establecido deberá ser analizada y autorizada por la Dirección Académica, con el Visto Bueno de la Vice-Rectoría de Docencia, Investigación y Evaluación.

Art. 10º. Es obligación de la Coordinación de Extensión Universitaria, el llevar un libro de registro, para priorizar los tipos de eventos.

Art. 11º. La cancelación de la reservación de los espacios comunes, deberá realizarse con un mínimo de 48 horas antes del evento, de manera que queden a disposición de otros usuarios.

Art. 12º. Con respecto a los letreros, mantas adornos, panfletos, etcétera, que se coloquen, alusivos al evento deberán colocarse con 6 horas de anticipación y retirarse con 6 horas posteriores al término del evento. El Departamento de Servicios Generales, quien es responsable de realizar la rutina posterior, para determinar el estado físico de los bienes propiedad de la Universidad, no se hace responsable por objetos olvidados dentro de las áreas comunes utilizadas.

Art. 13º. Cualquier montaje especial o la instalación eléctrica ajena a la ya existente, deberá recibir la autorización adicional por medio del Departamento de Servicios Generales. Debiendo para ello presentar los croquis o diagramas específicos.

Art. 14º. El Comité Organizador deberá supervisar de principio a fin el montaje y desmontaje de los recursos materiales utilizados de los patrocinadores,

cuando estos participen en el evento especial, de manera que estos no dañen a las instalaciones de la Universidad.

Art. 15º. Cuando se detecte daño o desperfecto del inmueble, instalaciones o equipo que formó parte del evento especial, el Comité Organizador a través de su Coordinador será responsable de entregarlo en perfectas condiciones; de lo contrario se hará acreedor de la sanción que corresponda, conforme a los Reglamentos establecidos por la Universidad.

CAPITULO IV

DE LAS PROHIBICIONES.

Art. 16º. Queda estrictamente prohibido realizar préstamo de mobiliario y equipo para eventos que se realicen fuera de la Universidad.

Art. 17º. No se permitirá la introducción, comercialización y/o consumo de bebidas embriagantes dentro de las instalaciones de la Universidad.

Art. 18º. El uso de aparatos de telefonía celular será restringido durante los eventos en los espacios cerrados, para lo cual deberá ser apagado el sistema.

Art. 19º. Se prohíbe realizar actos contrarios a la ley, la moral y las buenas costumbres, respetando así la relación entre los miembros de la comunidad universitaria.

Art. 20º. Queda prohibida cualquier forma de violencia física o verbal ejercida dentro de los recintos universitarios, utilizada para dirimir diferencias, imponer ideas o abusar de las personas, entre otras.

Art. 21º. Queda prohibida la obtención de recursos económicos o en especie en eventos que la autorización no mencione.

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES.

Art. 22º. Se aplicarán las sanciones correspondientes a toda aquella persona que infrinja el presente Reglamento, así como los Reglamentos adicionales establecidos por las autoridades Universitarias, para el desarrollo de Eventos Especiales.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación por el Consejo de Administración.

ARTICULO SEGUNDO.- El Reglamento podrá ser modificado total o parcialmente por el Consejo Técnico de la Universidad.

ARTICULO TERCERO.- El presente Reglamento se aprobó el día 3 de Septiembre de 2008.

LIC. ANTONIO HERMENEGILDO PANIAGUA ÁLVAREZ.- ADMINSTRADOR
GENERAL.- RUBRICA

LIC. GUADALUPE MOLINA COELLO.- PRESIDENTA.- RUBRICA

CP. NORMA ANGELICA MOLINA ZUÑIGA.- SECRETARIA.- RUBRICA

LIC. MARTHA MARGARITA MOLINA COELLO.- TESORERA.- RUBRICA

**NOTA.- Firmas que corresponden a la autorización del Reglamento para
Eventos Especiales, el día 03 de Septiembre de 2008.**